



Nº: 41/20
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
12 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñar María	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don M. Lourdes Delgado Piera	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día doce de noviembre del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- Régimen jurídico. Resoluciones de juzgados y Tribunales.- Fue dada cuenta de la Sentencia 159/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila en el recurso de dicha naturaleza 164/2020 sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado e interpuesto por IBERDROLA COMERCIALIZACION ULTIMO RECURSO, S.A.U. contra la resolución del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 1 de Abril de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la liquidación del IAE derivada del acta de disconformidad nº 37/2018 por un importe de 2.887,10 euros, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, por la que se acuerda desestimar el mencionado recurso, disponiendo:



- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

4.- HACIENDA.-

A) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2020/549.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio. Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 40.000 € según relación anexa (Q/2020/549) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto, y en las Bases reguladoras que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a Subvenciones Consejo de Cooperación al Desarrollo."

Texto Libre	Importe
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONSEJO DE COOPERACION AL DESARROLLO EJERCICIO 2020	40.000€

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación Q/2020/546.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de (6.170,07 €), según relación anexa (Q/2020/546).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.



b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente. c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe (6.170,07 €),, según relación anexa (Q/2020/546) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente. Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación Q/2020/552.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de 3.635,00 €), según relación anexa (Q/2020/552).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente. c) En todo caso, las obligaciones



que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. *Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- *El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

- *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe (3.635,00 €), según relación anexa (Q/2020/552) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente. Segundo. Procédase a su abono a los interesados".

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez reitera como puesto de manifiesto en otras ocasiones el uso de este procedimiento para abono de gasto que debieran producirse por cauce ordinario, lo que no implica que se oponga a abono de las cantidades adeudadas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

El señor Alcalde desea que conste expresamente que gracia al pronunciamiento favorable de algunos miembros se puede proceder al abono de estas cantidades adeudadas.

La señora Vázquez Sánchez insiste que su grupo es favorable como no puede ser de otro modo, a que se abone lo que se adeuda pero recuerda que se traen a este órgano para su aprobación porque han existido actuaciones irregulares previas que obligan a su eventual convalidación, y que su abstención lo es por falta de explicaciones claras al efecto.

D) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 14-02-2020.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"PROPUESTA TRANSFERENCIAS"

En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal de 2020 por importe 61.500,00 € para atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente, dentro



del mismo Área de gasto, no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y relativas a ampliaciones necesarias de ejercicio corriente de los gestores de Igualdad, Riesgos Laborales, Gastos Financieros y Atenciones Protocolarias y Representativas, se proponen las siguientes transferencias de crédito:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0302 23145 62509	2020 3 IGUAL 1	MOBILIARIO Y ENESERES IGUALDAD	4.500,00
0101 91200 22601		ATENCIONES PORTOCOLARIAS Y REPERENTATIVAS	8.000,00
0303 93100 35900		OTROS GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
0102 92001 22109		MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL RIESGOS LABORALES	43.000,00
			61.500,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0302 23145 22699		OTROS GASTOS DIVERSOS IGUALDAD	4.500,00
0303 93100 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVS ECONOMICOS	6.000,00
0303 93100 22604		JURIDICOS Y CONTENCIOSOS SERVS ECONOMICOS	8.000,00
0303 93100 22201		COMUNICACIONES POSTALES SERVS ECONOMICOS	25.000,00
0303 93100 22500		TRIBUTOS SERVS ECONOMICOS	8.000,00
0303 93100 22706		ESTD Y TRAB TECNICOS SERVS ECONOMICOS	10.000,00
			61.500,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Bases XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 61.500,00 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas de los mismos así como los cambios de financiación expuestos y que constan en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención la de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



La señora Vázquez Sánchez explica su abstención dando por reproducidas las reflexiones que habitualmente pone de manifiesto en este tipo de expedientes comprendiendo que puede ser necesario efectuar algunas modificaciones, por una falta de explicación más precisa, aunque reconoce que se ha mejorado el acceso a ciertas informaciones, citando como ejemplo la falta de acreditación documental del incremento referido a estos sean protocolarios o la necesidad han de responder a gastos financieros por importe de 6000 € que considera excesivo solicitando que se establezcan los cauces adecuados para poder renunciar los mismos en aras a su suspensión.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pone de manifiesto las mismas cuestiones que cita la señora Vázquez, esto es los gastos financieros aun cuando en el informe que obra en el expediente del señor Tesorero refiere que se valorarán las condiciones del mercado financiero para ir minorando este coste y también por qué no se aclara con suficiencia un incremento de gastos protocolarios de 6000 € a 14.000 € aun cuando se cita que lo es para la adquisición de las medallas corporativas con motivo de la declaración de hijos adoptivos y predilectos de los sanitarios, ornamentos protocolarios referidos a la reposición de banderas etc pero no se especifican los gastos o su desglose, sin perjudicar su idoneidad sino simplemente reseñar la falta de información.

El señor Alcalde responde que al expediente están incorporados todos los informes técnicos justificativos de estos movimientos presupuestarios incluyendo uno de la jefe de gabinete referido a los gastos protocolarios que efectivamente se refiere en la preparación del acto de la entrega del distintivo de hijos adoptivos y predilectos de los sanitarios abulenses, la reposición de banderas o algún gasto de megafonía de actos institucionales, sin perjuicio de que se facilitará el desglose que instala señora Sánchez-Reyes.

Indica, seguidamente, en respuesta a una cuestión que plantea la señora Sánchez-Reyes Peñamaría que la factura de 1188 € abonado por anticipo de caja fija de órganos de gobierno corresponde un vino celebrado en el parque de bomberos con motivo de la festividad de su patrón San Juan de Dios dado por el restaurante Cuatro Postes.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría agradeciendo la información, ruega que en lo sucesivo se adjunte oportunamente esta documentación para contar con la debida información y evitar preguntas al respecto.

La sra. Vázquez Sánchez y la sra. sra. Sánchez-Reyes Peñamaría fundan, en definitiva, su posición en que, como viene reiteradamente exponiendo en este tipo de asuntos, los informes que acompañan al expediente no justifican con profusión los motivos de las modificaciones y, por ende, las operaciones presupuestarias que las soportan.

5.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dación de cuenta del decreto de solicitud de subvención del Programa Mixto de Formación y Empleo para población en general, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de una acción de formación y empleo denominada "ÁVILA REHABILITA4".- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 6033/2020, de 10 de noviembre, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Con fecha 26 de octubre de 2020 se dictó decreto dictado por la Alcaldía nº 5571/2020, de 26 de octubre relativo a la solicitud de subvención del Programa Mixto de Formación y Empleo para población en general, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de una acción de formación y empleo denominada "ÁVILA REHABILITA4".



De acuerdo con la Orden EMP/535/2017 de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Empleo, Industria y Comercio presentó solicitud ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020-2021, para la realización de un proyecto denominado **"AFE ÁVILA REHABILITA4"**.

En el marco de este programa, se financia la ejecución de acciones en alternancia de formación y empleo, que está integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo al trabajador compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo, destinadas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo.

La solicitud presentada mediante el decreto arriba citado correspondía a un proyecto con una duración de 9 meses, propiciando la participación de un grupo de 12 alumnos, distribuidos en 2 especialidades "Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes" de nivel II, con 5 participantes y "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción," de nivel I, con 7 participantes, destinado a población en general. El máximo de alumnos establecido en la convocatoria es de 12 participantes y el mínimo de 6 participantes, límites que se tuvieron en cuenta para la propuesta de solicitud inicial.

Atendiendo al requerimiento de la documentación no presentada, y siguiendo indicaciones del ECyL sobre la concesión del número de alumnos por Entidad **reflejado en el punto 3 del resuelto 8 de la citada RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2020**, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de formación y empleo que dice, "teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y para garantizar una mayor diversidad de Entidades beneficiarias y un mayor alcance territorial, se establece un importe máximo de subvención por Entidad beneficiaria del 25 % del crédito asignado a la correspondiente provincia", **se hace necesario modificar el proyecto para ajustarse a los límites máximos establecidos según el reparto presupuestario destinado a la provincia de Ávila.**

De este modo, SE PROPONE adaptar la solicitud y la actuación que recoge el proyecto que deberá contar con **una única especialidad** siendo ésta **"Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción"**, de nivel I, para **7 participantes**, dirigida a la **población en general**, que tendrá una duración de **9 meses**. El **itinerario formativo** se corresponde con el Certificado de Profesionalidad EOCB0109: **Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción.**

Igualmente se ajustará la realización de las actuaciones propuestas. Se realizarán labores de mantenimiento, reparación y adecuaciones en los edificios y en sus instalaciones, realizando trabajos sencillos de construcción y pintura, de modo que ni la utilización del edificio ni los servicios queden interrumpidos en los **Colegios Públicos Municipales**: El Pradillo, Comuneros de Castilla, Santa Teresa, Claudio Sánchez Albornoz, Arturo Duperier, Reina Fabiola de Bélgica, San Pedro Bautista: Centros San Nicolás/La Feria, Santa Ana, Juan de Yepes.

De la misma forma el nuevo PRESUPUESTO a aprobar conforme a lo anteriormente señalado sería el siguiente:

SUBVENCIÓN SOLICITADA	107.562,42 €
Módulo A (salarios personal docente)	37.611,00 €
Módulo B (gastos de funcionamiento)	10.489,50 €
Salarios participantes:	59.461,92 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	86.619,50 €
Instalaciones, vehículo y medios necesarios	46.500,00 €



Materiales de obra:	25.000,00 €
Finiquitos y aportación salarios personal docente:	15.119,50 €
TOTAL ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO	194.181,92 €

Para la puesta en marcha de esta Acción de Formación y Empleo se propondrá la habilitación de una partida presupuestaria por importe de **25.000,00 €**, para financiar los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en la memoria técnica para rehabilitación de colegios de educación de infantil y primaria de propiedad municipal.

Será necesario complementar el salario de un docente con el 52 % de la jornada completa y aportar el coste de la Indemnización por fin de contrato de 2 docentes porque es un gasto no subvencionable, con un coste total de **15.119,50 €**.

Considerado que de acuerdo con la Orden EMP/535/2017 de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, desea solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020-2021, la realización de un proyecto denominado **"AFE ÁVILA REHABILITA4"**.

Considerando que, en el marco de este programa, se financia la ejecución de acciones en alternancia de formación y empleo, que está integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo al trabajador compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo, destinadas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo.

La fecha límite para el inicio de las acciones, en caso de resolución aprobatoria, será el **15 de febrero de 2021**.

Conforme a lo detallado anteriormente y en virtud de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de solicitud de subvenciones mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el decreto de la Alcaldía nº 5571/2020, de 26 de octubre relativo a la solicitud de subvención del Programa Mixto de Formación y Empleo para población en general, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de una acción de formación y empleo denominada "ÁVILA REHABILITA4"

TERCERO.- Aprobar el proyecto proyecto denominado **"AFE ÁVILA REHABILITA4"** así como su presupuesto por importe de **194.181,92 €**

CUARTO.- Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de **107.562,42 €**

QUINTO.- Comprometer, previa la diligencia de los trámites presupuestarios necesarios en su caso a tal efecto la aportación municipal de **86.619,50 €** en la forma reseñada.

SEXTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora Vázquez Sánchez apunta que la modificación de la solicitud de subvención no obedece tanto a un requerimiento por pertenecer a la Junta de Castilla y León sino el hecho de que no se ha tenido en cuenta los términos de la convocatoria y su limitación presupuestaria lo que a su juicio ha motivado la corrección que se sustancia a través del decreto del que hoy se da la cuenta. Y en tal sentido, indica que en la propia orden de convocatoria se señala que en el caso de existir créditos sobrantes se podrá hacer eventualmente nuevas concesiones de ayudas por lo que le cabe la duda si el hecho de retirar uno de los programas imposibilita que el Ayuntamiento pueda ser eventualmente beneficiario de una nueva ayuda en caso de remanentes.

La señora Prieto Hernández interviene para indicar que habitualmente se solicitaban dos líneas y se han venido subvencionando independientemente de los límites presupuestarios si bien este año posiblemente porque haya habido más peticiones o de mayor importe no se alcanza para financiar las dos líneas inicialmente pedidas, sin perjuicio de que en caso de que existieran remanentes se produciría una nueva convocatoria.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que la resolución de la convocatoria ya establecía los límites presupuestarios y por lo tanto el ayuntamiento debía reconocer esta limitación.

La señora Prieto Hernández reitera que otros años con la misma limitación se ha producido una petición de dos líneas que habitualmente se han venido subvencionando sin perjuicio que este año por exceso de demanda no es posible y por eso se ha solicitado que se ajuste la petición habiendo optado por dejar el programa de albañilería porque es el que más se aproxima al importe del presupuesto inicialmente concedido si bien los detalles de esta cuestión puedan verse en la próxima Comisión Informativa.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que este asunto ya solicitó que se tratara con carácter previo en la Comisión Informativa lo que no se hizo.

La señora Prieto Hernández recuerda que no tienen ningún impedimento en abordar estas cuestiones en el seno de la Comisión pero que en el presente caso ya explicó que se aprobó por decreto lo mismo que ahora por una cuestión de plazos procesales.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría recuerda su petición de que con carácter previo al registro de los decretos se de conocimiento a los portavoces con objeto de contar con la debida información, poder realizar aportaciones o solicitar aclaraciones como las que ha producido la señora Vázquez.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación del contrato del suministro e instalación de equipos para procesos de videovigilancia (polígono de Vicolozano y calles peatonales casco histórico) en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2020 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), el suministro e instalación de equipos para procesos de videovigilancia (polígono de Vicolozano y calles peatonales casco histórico) en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 49.585,00€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (10.412,85€), arrojando un total máximo de 59.997,85€.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:



a) LOTE 1: Sistema de videovigilancia Polígono de Vicolozano

- Suministro e instalación del sistema: 33.500,00€
- IVA 21%: 7.035,00€
- Total: **40.535,00€**

b) LOTE 2: Sistema de videovigilancia Calles Peatonales (Casco Histórico).

- Suministro e instalación del sistema: 16.085,00€
- IVA 21%: 3.377,85€
- Total: **19.462,85€**

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 9 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas presentadas por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada por los siguientes licitadores:

LOTE 1: Sistema de videovigilancia Polígono de Vicolozano:

- DATA POWER SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.
- BUILDING & HOME, S.L.
- GIRPROTEC, S.C.P.

LOTE 2: Sistema de videovigilancia Calles Peatonales (Casco Histórico)

- BUILDING & HOME, S.L.
- GIRPROTEC, S.C.P.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procede a la apertura de los documentos que contienen tanto la proposición económica como la memoria técnica del suministro e instalación y la acreditativa de la propuesta técnica con los aspectos singulares objeto de baremación conforme al **anexo III** (mejoras), con el siguiente resultado:



LOTE 1: Sistema de videovigilancia Polígono de Vicolozano.

Entidad	Proposición Económica		
	Importe/€	IVA	Total/€
DATA POWER SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.	23.332,61	4.899,85	28.232,46
BUILDING & HOME, S.L.	29.000,00	6.090,00	35.090,00
GIRPROTEC, S.C.P.	25.888,30	5.436,54	31.324,84

Entidad	Mejoras	
	Red comunicación nodo central y Policía Local	Conexión puntos de captación por fibra óptica
DATA POWER SERVICIOSTECONOLÓGICOS S.L.	Sí	Sí
BUILDING & HOME, S.L.	Sí	Sí
GIRPROTEC, S.C.P.	Sí	Sí

LOTE 2: Sistema de videovigilancia Calles Peatonales (Casco Histórico).

Entidad	Proposición Económica		
	Importe/€	IVA	Total/€
BUILDING & HOME, S.L.	14.900,00	3.129,00	18.029,00
GIRPROTEC, S.C.P.	16.085,00	3.377,85	19.462,85

Entidad	Mejoras
	Nº Cámaras LPR de lectura de matrículas
BUILDING & HOME, S.L.	Dos
GIRPROTEC, S.C.P.	Dos

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económica formulada al **Lote 1** por el licitador **DATA POWER SERVICIOSTECONOLÓGICOS, S.L.**, se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de sus respectivas ofertas y, particularmente:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Igualmente, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la documentación indicada a los efectos de emisión del correspondiente informe por parte de los servicios técnicos, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas”.

Del mismo modo, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 9 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, por don José Miguel Jiménez San Millán, Jefe del Servicio de Policía Local, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con la documentación presentada por la Entidad **DATA&POWER SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.** para justificar su oferta al Lote 1 (Sistema de videovigilancia Polígono de Vicolozano), inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados, atendiendo de esta forma al requerimiento efectuado conforme al acuerdo de esta Mesa en sesión de 9 de octubre pasado, que es del siguiente tenor:

“PLM.-1065 Expte. 18456/2020

ASUNTO: Informe sobre Justificación Baja Licitación Lote 1 Suministro e Instalación de Equipos para Procesos de Videovigilancia (Polígono de Vicolozano).

Que recibida documentación justificativa de baja presentada por la Empresa DATA&POWER SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL, al haberle sido requerida toda vez que la oferta presentada por la misma, en el Expediente de Contratación sobre Suministro e Instalación de Equipos para Procesos de Videovigilancia (Polígono de Vicolozano), sobrepasaba el límite de baja del 25%, incurriendo por tanto en baja temeraria.

Se procede a la evaluación de la misma observándose que se justifica detalladamente los costes de suministro y ejecución de los materiales y trabajos a realizar, especificándose desde los costes de personal, desplazamientos, materiales, alquileres de maquinaria, etc., mediante el aporte de presupuestos solicitados a las empresas suministradoras. Concluyendo en su justificación que la baja se sustenta en base a su experiencia en este tipo de instalaciones y un menor porcentaje de beneficio industrial, sin que esto comprometa la ejecución de los trabajos a realizar.

En conclusión al examen y evaluación de la documentación presentada, esta Jefatura de Policía Local, entiende que la baja ofertada y de acuerdo a la documentación presentada, que en principio no compromete el normal desarrollo de los trabajos a realizar y por lo tanto pudiera ser aceptada dentro del proceso de licitación, quedando supeditada, como el resto de ofertas presentadas, a la valoración de la memoria técnica requerida, que ha de cumplir con las condiciones y objetivos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de Licitación.”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el jefe del Servicio de Policía y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador **DATA & POWER SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.** y, por tanto, acordar su admisión.

Seguidamente, por el sr. Jiménez San Millán se dio cuenta del informe emitido sobre la propuesta de baremación de las ofertas presentadas, cuyo tenor es el siguiente:

“PLM.-1065 Expte. 18546/2020

ASUNTO: Informe valoración ofertas 20200037 SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE VIDEOVIGILANCIA (POLÍGONO DE VICOLOZANO Y CALLES PEATONALES).

En relación a las Ofertas presentadas en virtud del Expediente de Contratación 20200037 SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE VIDEOVIGILANCIA (POLÍGONO DE

VICOLOZANO Y CALLES PEATONALES), una vez examinadas las ofertas recibidas así como la documentación que acompaña a las mismas, cúmpleme informarle lo siguiente:

Consideraciones previas de los criterios de baremación y puntuación establecidos, en el ANEXO III del Pliego de Condiciones del referido procedimiento:

Oferta Económica (Hasta 15 puntos cada lote).-

Lote 1 .- Sistema de videovigilancia Polígono de Vicolozano

1. Siendo el importe del valor estimado del contrato de 40.535,00€ (33.500,00€ más el 21% de IVA). Para el cálculo de la baremación de la oferta económica se ha de partir de la oferta presentada con un importe inferior, quedando fijado en la cantidad de 28.232,46€, IVA incluido, lo que supone una bajada del 30,35% del precio de licitación, valores que han de tomarse en consideración para el cálculo del resto de ofertas.

Lote 2 .- Sistema de videovigilancia Calles Peatonales (Casco Histórico)

1. Siendo el importe del valor estimado del contrato de 19.462,85€ (16.085,00€ más el 21% de IVA). Para el cálculo de la baremación de la oferta económica se ha de partir de la oferta presentada con un importe inferior, quedando fijado en la cantidad de 18.029,00€, IVA incluido, lo que supone una bajada del 7,37% del precio de licitación, valores que han de tomarse en consideración para el cálculo del resto de ofertas.

Mejoras técnicas (Hasta 10 puntos cada lote)

Se valorarán las ofertas presentadas por cada licitador de las reconocidas para cada lote:

Lote 1 .- Sistema de videovigilancia Polígono de Vicolozano

1. Mejora de la red de comunicación entre el nodo central de la instalación y la Jefatura de Policía Local (**5 puntos**).
2. Mejora conexión de los puntos de captación por fibra óptica (**5 puntos**)

Lote 2 .- Sistema de videovigilancia Calles Peatonales (Casco Histórico)

1. Mejora mediante suministro e instalación de cámaras LPR de lectura de matrículas a ubicar en los Arcos del Peso de la Harina y Arco del Alcázar (**5 puntos cada una**).

Cláusula residual:

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, no cabe aplicación al no concurrir tal circunstancia.

VALORACIONES :

LOTE 1 Sistema de videovigilancia Polígono de Vicolozano.-

Empresa Licitadora: **Building & Home Technologies SL**
Oferta Económica: 35.090,00€ (IVA Incluido) Supone una bajada del 13.43%

$$\text{Puntuación} = 15 \times (13,43\%/30,35\%) = \mathbf{6,64 \text{ Puntos}}$$

Mejoras Ofertadas:

Mejora de la red de comunicación entre el nodo central de la instalación y la Jefatura de Policía Local (**5 puntos**)

Mejora conexión de los puntos de captación por fibra óptica (**5 puntos**)

TOTAL PUNTUACIÓN VALORACIÓN OFERTA : 16,64 Puntos

Empresa Licitadora: **DATA POWER SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL**

Oferta Económica: **28.232,46€ (IVA Incluido)** Supone una bajada del 30,35%

$$\text{Puntuación} = 15 \times (30,35\%/30,35\%) = \mathbf{15 \text{ Puntos}}$$

Mejoras Ofertadas:

Mejora de la red de comunicación entre el nodo central de la instalación y la Jefatura de Policía Local (**5 puntos**)

Mejora conexión de los puntos de captación por fibra óptica (**5 puntos**)

TOTAL PUNTUACIÓN VALORACIÓN OFERTA : 25 Puntos

Empresa Licitadora: **GIRPROTEC SCP**

Oferta Económica: **31.324,84€ (IVA Incluido)** Supone una bajada del 22,72%

$$\text{Puntuación} = 15 \times (22,72\%/30,35\%) = \mathbf{11,23 \text{ Puntos}}$$

Mejoras Ofertadas:

Mejora de la red de comunicación entre el nodo central de la instalación y la Jefatura de Policía Local (**5 puntos**)

Mejora conexión de los puntos de captación por fibra óptica (**5 puntos**)

TOTAL PUNTUACIÓN VALORACIÓN OFERTA : 21,23 Puntos

Por lo anteriormente expuesto cabe determinar que la oferta con una mayor valoración, en virtud de los Criterios de Baremación y Puntuación establecidos en el ANEXO III del Pliego de Condiciones, se corresponde con la **oferta presentada por la Empresa Licitante DATA POWER SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL con una puntuación máxima de 25 puntos.**

LOTE 2 Sistema de videovigilancia Calles Peatonales (Casco Histórico)

Empresa Licitadora: **Building & Home Technologies SL**

Oferta Económica: **18.029,00€ (IVA Incluido)** Supone una bajada del 7,37%

$$\text{Puntuación} = 15 \times (7,37\%/7,37\%) = \mathbf{15 \text{ Puntos}}$$

Mejoras Ofertadas:

Instalación cámara LPR de lectura de matrículas a ubicar en el Arco del Peso de la Harina (**5 puntos**)

Instalación cámara LPR de lectura de matrículas a ubicar en el Arco del Alcázar (**5 puntos**)

TOTAL PUNTUACIÓN VALORACIÓN OFERTA : 25 Puntos

Empresa Licitadora: **GIRPROTEC SCP**

Oferta Económica: **19.462,85€ (IVA Incluido)** No oferta bajada pues mantiene el precio de licitación

$$\text{Puntuación} = \mathbf{0 \text{ Puntos}}$$

Mejoras Ofertadas:

Instalación cámara LPR de lectura de matrículas a ubicar en el Arco del Peso de la Harina (**5 puntos**)

Instalación cámara LPR de lectura de matrículas a ubicar en el Arco del Alcázar (**5 puntos**)

TOTAL PUNTUACIÓN VALORACIÓN OFERTA : 10 Puntos



Por lo anteriormente expuesto cabe determinar que la oferta con una mayor valoración, en virtud de los Criterios de Baremación y Puntuación establecidos en el ANEXO III del Pliego de Condiciones, se corresponde con la **oferta presentada por la Empresa Licitante Building & Home Technologies SL con una puntuación máxima de 25 puntos.**

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las ofertas presentadas por los distintos licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto y según lo establecido en el Anexo III del pliego que rige la licitación, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica:

LOTE 1: Sistema de videovigilancia Polígono de Vicolozano.

Entidad/puntos	Of. Eccla.	Mejoras	Total
DATA POWER SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.	15,00	10,00	25,00
GIRPROTEC, S.C.P.	11,23	10,00	21,23
BUILDING & HOME, S.L.	6,64	10,00	16,64

LOTE 2: Sistema de videovigilancia Calles Peatonales (Casco Histórico).

Entidad/puntos	Of. Eccla.	Mejoras	Total
BUILDING & HOME, S.L.	15,00	10,00	25,00
GIRPROTEC, S.C.P.	0,00	10,00	10,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación, en los términos de la cláusula 15ª del pliego, a las ofertas mejor valoradas, presentadas por las Entidades que se señalan y en los precios que igualmente se detallan a continuación:

LOTE 1: Sistema de videovigilancia Polígono de Vicolozano, a la suscrita por la Entidad **DATA POWER SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.**, en el precio de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA DOS EUROS CON SESENTA Y UNO (23.332,61 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (4.899,85 €) arrojando un total de 28.232,46 euros.

LOTE 2: Sistema de videovigilancia Calles Peatonales (Casco Histórico), a la suscrita por la Entidad **BUILDING & HOME, S.L.**, en el precio de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.129,00 €) arrojando un total de 18.029,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Seguidamente fue dada cuenta del requerimiento efectuado a ambas entidades propuestas para la presentación de la documentación pertinente exigida en el pliego de condiciones.

Considerando que por parte de las citadas entidades se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del suministro e instalación de equipos para procesos de videovigilancia (polígono de Vicolozano y calles peatonales casco histórico) en el marco de la

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020 del siguiente modo:

LOTE 1: Sistema de videovigilancia Polígono de Vicolozano, a la suscrita por la Entidad **DATA POWER SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.**, en el precio de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA DOS EUROS CON SESENTA Y UNO (23.332,61 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (4.899,85 €) arrojando un total de 28.232,46 euros.

LOTE 2: Sistema de videovigilancia Calles Peatonales (Casco Histórico), a la suscrita por la Entidad **BUILDING & HOME, S.L.**, en el precio de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.129,00 €) arrojando un total de 18.029,00 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0101 13200 62604.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

.- De conformidad con el art. 149.7 de la LCSP que señala que "*Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados*", se acuerdan las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda u obligaciones correspondientes al responsable del contrato:

Informe mensual, emitido por el técnico responsable del contrato, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

Informe emitido por el técnico responsable del contrato, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Planificación de la ejecución de los trabajos ofertados.
- Acreditación de la entrega y montaje de los elementos a suministrar en tiempo y conforme a las prescripciones técnicas ofertadas e instrucciones dadas al efecto.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría señala que respecto a este asunto como genéricamente todos los que conciernen a adjudicaciones, su posición será inicialmente favorable en la medida en que respeta la propuesta de la mesa y, por ende, el criterio técnico.

B) Adjudicación del contrato de las obras de reparación de caminos en el municipio de Ávila.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de septiembre de 2020 por el que se disponía el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas (memoria) elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una un único criterio, el precio), la ejecución de las obras de reparación de caminos en el municipio de Ávila con un presupuesto de licitación de 82.246,33 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (17.271,73 €), de donde resulta un importe total de 99.518,06 €.



Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 9 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas presentadas por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, obteniendo resultado favorable de la **documentación general** presentada los siguientes licitadores:

- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.
- FUENCO, S.A.U.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.
- CYC VÍAS, S.L.
- CONTRATAS CZZ 92, S.L.
- CANTERAS CUADRADO, S.L.
- CANALIZACIONES TADOP, S.L.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que integran las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	64.226,15	13.487,49	77.713,64
FUENCO, S.A.U.	78.874,23	16.563,59	95.437,82
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	76.077,86	15.976,35	92.054,21
CYC VÍAS, S.L.	59.900,00	12.579,00	72.479,00
CONTRATAS CZZ 92, S.L.	62.800,00	13.188,00	75.988,00
CANTERAS CUADRADO, S.L.	75.090,91	15.769,09	90.860,00
CANALIZACIONES TADOP, S.L.	82.024,31	17.225,11	99.249,42

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económica formulada por el licitador CYC VÍAS, S.L., se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de sus respectivas ofertas y, particularmente:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.



c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 30 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con la documentación presentada por la Entidad CYC VÍAS, S.L. para justificar su oferta, inicialmente incurra en valores anormales o desproporcionados, atendiendo de esta forma al requerimiento efectuado conforme al acuerdo de esta Mesa en sesión de 9 de octubre pasado. Dicho informe es, respecto a dicho asunto, del siguiente tenor:

"INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la Mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados.

OBRA: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA".

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- I. Con fecha 09 de Octubre de 2020 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.**
- II. Entre otros criterios mediante asignación directa o fórmula, se efectúa la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador, obteniendo el siguiente resultado:
- III.

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	64.226,15	13.487,49	77.713,64
FUENCO, S.A.U.	78.874,23	16.563,59	95.437,82
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	76.077,86	15.976,35	92.054,21
CYC VÍAS, S.L.	59.900,00	12.579,00	72.479,00
CONTRATAS CZZ 92, S.L.	62.800,00	13.188,00	75.988,00
CANTERAS CUADRADO, S.L.	75.090,91	15.769,09	90.860,00
CANALIZACIONES TADOP, S.L.	82.024,31	17.225,11	99.249,42

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económica formulada por el licitador *CYC VÍAS, S.L.*, se encuentra incurra en presunción de anomalía, acordando la Mesa de Contratación, requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de sus respectivas ofertas y, particularmente:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de construcción.



b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Presentada por las empresas CYC VÍAS S.L., la documentación requerida con fecha 09 de Octubre de 2020, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: *“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”*

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

“.....

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

.....

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las



obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

.....

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

3.1. CYC VIAS S.L.

La empresa presenta la siguiente documentación:

1. OBJETO DE LA MEMORIA
2. JUSTIFICACION DE LA OFERTA PRESENTADA
3. PRESUPUESTO DE LA OBRA OFERTADO
4. SUBCONTRATACIÓN
5. RELACIÓN DE INSTALACIONES.
6. RELACIÓN DE MAQUINARIA.
7. RELACIÓN DE PERSONAL.
8. EXPERIENCIA CONSTRUCTIVA.

3.1.1. Justificación de Precios:

- La empresa justifica, mediante la aportación de documentación, el parque móvil de maquinaria que dispone para hacer frente a la obra, haciendo constar que la única externalización que realizará, será la adquisición del material, para lo cual se adjunta oferta de la empresa "Canteras Cuadrado".
- Se realiza la valoración de todos los precios, realizando por parte de la empresa, los descompuestos del proyecto justificando la reducción de costes de cada una de la partida estudiada, incluyendo la totalidad del desglose: los costes de su personal, la maquinaria propia destinada a la obra, amortización y posible desgaste de la misma, así como precios de la totalidad de los materiales, que varían respecto al proyecto que sirvió de base para la licitación, no existiendo una variación en los rendimientos de cada unidad de obra respecto al proyecto que sirvió de base para la licitación.
- **En lo referente a los materiales**, se presenta un listado de los productos a destinar a la obra, por la empresa "Canteras Cuadrado".
- **En lo referente a la maquinaria**, se justifica a este tenor como se ha indicado con anterioridad, que la empresa CYC VIAS SL es propietario de un parque de maquinaria de gran importancia, el cual se detalla. Manifiesta que este parque de maquinaria se encuentra en la actualidad totalmente amortizada y en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

Se justifica de manera detallada el coste y consumo, costes gastos fijos, desgaste y averías de cada máquina a utilizar.

- **En lo referente a los costes de personal**, reflejados en los precios descompuestos creados, se ha comprobado que coinciden con la tabla salarial del convenio provincial de construcción y obras públicas de Ávila, considerando la parte proporcional de Gastos de Seguridad Social y horas de convenio.

En la justificación presentada se aporta nóminas del personal perteneciente a la empresa y destinado a esta obra.

Justificación de Gastos Generales y Beneficio Industrial:

- En lo referente al **Beneficio Industrial**, la empresa aboga fijarlo en un 6%, en aras del mantenimiento de la plantilla, no obstante el la hoja resumen del presupuesto prestando, refleja un Beneficio Industrial del 10%.
- Indican que reducirán el coste de los conceptos de los **Gastos de Empresa**, al 4,0%. Considerando que la sede de la empresa se encuentra en Ávila, así como el Jefe de Obra destinada a la misma, no tienen por ello, gastos de desplazamientos, pernoctaciones, únicamente el salario del personal. No obstante de nuevo, en la hoja resumen de la oferta, se calcula un Gasto General del 6%.
- Se disminuyen la cuantía del coste de Seguridad y Salud, al disponer de toda la señalización propia a destinar a la obra, hace mención a la cuantía de 955,49€, reflejando, no obstante, en el resumen de presupuesto, la cuantía de 1.677,55€, no siendo esto significativo, pues se suma mayor cuantía económica.

Si bien existe una pequeña contradicción entre los documentos presentados, el posible error no es sustancial, ni determinante, pues refleja mayor cuantía en la hoja resumen, que en lo justificado en el apartado correspondiente, que se trata de un 10,00 % (Beneficio Industrial más los Gastos Generales) frente el 16,00% reflejado en la hoja resumen, todo ello considerando que en proyecto se calculaba un 19,00%, prevaleciendo la hoja resumen frente a lo anterior, pues es donde se justifica la totalidad de la actuación.

3.1.2. CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación que se estime la justificación de la empresa CYC VÍAS S.L., por lo que se procede a continuación a baremar el resto de criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones. (...)."

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la Arquitecta municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador **CYC VÍAS, S.L.** y, por tanto, acordar su admisión.



Seguidamente, por la sra. Sanchidrián Blázquez fue dada cuenta del informe suscrito, en la parte relativa a la propuesta de baremación de las ofertas presentadas, en la siguiente forma:

"INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la Mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados.

OBRA: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA".
(...)

4. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA (ANEXO II PLIEGO)

4.1. A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 20 puntos, ponderación 100,00%.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

A continuación se adjunta un cuadro resumen, donde se reflejan las cuantías económicas presupuestadas por las empresas y la puntuación obtenida.

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA							
	Oferta licitadores			Ofertas Consideración desproporcionada según Pliego				Puntuación
	€ sin IVA	Media art	despro.	10% Super.	Media art	despro.	puntuación	
	82.246,33	71.284,78	64.156,30	78.413,26	67.618,98	60.857,09	20	
					% baja	10,00		
1	CASPELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	64.226,15		0,00	64.226,15	21,910011	0,00	16,13
2	FUENCO, S.A.U.	78.874,23		0,00	0,00	4,100001	0,00	3,02
3	EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	76.077,86		0,00	76.077,86	7,499994	0,00	5,52
4	CYC VÍAS, S.L.	59.900,00		59.900,00	59.900,00	27,170003	59.900,00	20,00
5	CZZ 92, S.L.	62.800,00		62.800,00	62.800,00	23,644009	0,00	17,40
6	CANTERAS CUADRADO, S.L.	75.090,91		0,00	75.090,91	8,699987	0,00	6,40
7	CANALIZACIONES TADOP, S.L.	82.024,31		0,00	0,00	0,269945	0,00	0,20

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo como licitador a CYC VÍAS S.L., al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

En cuanto informan el Técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar y en virtud de lo estipulado en el artículo 149 d la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las ofertas presentadas por los distintos licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto y según lo establecido en el Anexo II del pliego que rige la licitación, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica:

Entidad	Of. Eccla./Total puntos
CYC VÍAS, S.L.	20,00
CONTRATAS CZZ 92, S.L.	17,40
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	16,13
CANTERAS CUADRADO, S.L.	6,40
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	5,52
FUENCO, S.A.U.	3,02
CANALIZACIONES TADOP, S.L.	0,20

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, a favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **CYC VÍAS, S.L.**, en el precio de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (59.900,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (12.579,00 €) arrojando un total de 72.479,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Seguidamente fue dada cuenta del requerimiento efectuado dicha entidad propuesta para la presentación de la documentación pertinente exigida en el pliego de condiciones.

Considerando que por parte de la citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de reparación de caminos en el municipio de Ávila a la entidad CYC VÍAS, S.L., en el precio de 59.900 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (12.579 €) arrojando un total de 72.479 euros.
- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 15320 61026, sin perjuicio de la plurianualización aprobada en su momento.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.
- De conformidad con el art. 149.7 de la LCSP que señala que “*Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados*”, se acuerdan las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda u obligaciones correspondientes al responsable del contrato:



Informe mensual, emitido por el técnico responsable del contrato, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.

C) Adjudicación del suministro de siete árboles navideños artificiales para los barrios anexionados de Ávila.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de octubre de 2020 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP con un solo criterio de adjudicación, el económico, el suministro de siete árboles navideños artificiales para los barrios anexionados de Ávila, con un presupuesto de licitación de 23.140,50 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (4.859,50 €) lo que representa un importe total de 28.000 €

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 30 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas presentadas por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, obteniendo resultado favorable de la **documentación general** presentada los siguientes licitadores:

- INVEMAT LEVANTE, S.L.
- ARTESANÍA RODRÍGUEZ, S.L.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procede a la apertura de los documentos que contienen tanto la proposición económica como la documentación acreditativa de las características de los árboles ofertados, con el resultado que, respecto de la primera citada, se expresa:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
INVEMAT LEVANTE S.L.	22.500,00	4.725,00	27.225,00
ARTESANÍA RODRÍGUEZ, S.L.	23.140,50	4.859,50	28.000,00

Examinada la documentación acreditativa de las características del material ofertado, y encontrándola acorde con los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas, por la Mesa se



procedió a la baremación de las proposiciones económicas aplicando el criterio establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas económico-administrativas, arrojando el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica a continuación:

Entidad	Puntos
INVEMAT LEVANTE S.L.	20,00
ARTESANÍA RODRÍGUEZ, S.L.	0,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, a favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **INVEMAT LEVANTE S.L.** en el precio de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (4.725,00 €) arrojando un total de 27.225,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Seguidamente fue dada cuenta del requerimiento efectuado dicha entidad propuesta para la presentación de la documentación pertinente exigida en el pliego de condiciones.

Considerando que por parte de la citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato del suministro de siete árboles navideños artificiales para los barrios anexionados de Ávila a la entidad INVEMAT LEVANTE S.L., en el precio de 22.500, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (4.725 €) arrojando un total de 27.225 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0104 33800 62511.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría advierte que no consta en el acta de la mesa en la plataforma de contratación rogando se subsane este extremo.

El señor Oficial Mayor explica que ha habido un problema de integración con la plataforma del Estado y que se está solventando.

D) Adjudicación del suministro de cinco vehículos de gasolina con el sistema GLP (gas licuado del petróleo) para los servicios de obras y alumbrado del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de septiembre de 2020 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio) el suministro de cinco vehículos de gasolina con el sistema GLP (gas licuado del petróleo) para los servicios de obras y alumbrado del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 49.586,78 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (10.413,22 €) lo que representa un importe total de 60.000 €



Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 21 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del archivo que contiene la oferta presentada por el único licitador, que ha de integrar la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la **documentación general** presentada por el licitador que se expresa:

- AUTO SALAMANCA S.A.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto las características técnicas de los vehículos como la proposición económica, que es la siguiente:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
AUTO SALAMANCA S.A.	49.586,78	10.413,22	60.000,00

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de la oferta presentada, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del pliego que rige la licitación, con el siguiente resultado:

Entidad/Puntos	Oferta Eccla.	Total
AUTO SALAMANCA S.A.	00,00	00,00

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, a favor de la oferta presentada por la Entidad **AUTO SALAMANCA S.A.**, en el precio de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.413,22 €) arrojando un total de 60.000,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Seguidamente fue dada cuenta del requerimiento efectuado dicha entidad propuesta para la presentación de la documentación pertinente exigida en el pliego de condiciones.

Considerando que por parte de la citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato del suministro de cinco vehículos de gasolina con el sistema GLP (gas licuado del petróleo) para los servicios de obras y alumbrado del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad AUTO SALAMANCA S.A., en el precio de 49.586,78 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.413,22 €) arrojando un total de 60.000 euros.



.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto en vigor 0202-15320-62406 y 0202-16500-62403.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

E) Propuesta de adjudicación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2020 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) la prestación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 99.607,56 € (49.803,78 euros anuales), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (20.917,59 euros) arrojando un total de 120.525,15 € (60.262,57 € anuales)

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 6 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, por doña Ana Rosa López Fernández, Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con el proyecto de explotación y gestión del servicio presentado por los dos licitadores que han concurrido al procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME Relativo a la documentación aportada en el sobre C) denominado “Proyecto Técnico para la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010 Y Nº DE CENTRALITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA”.

Los técnicos que suscriben el presente informe, tras analizar los Proyectos de explotación y gestión del servicio aportados por los siguientes licitadores:

- OESIA NETWORKS, S.L.
- AVILON CENTER 2016, S.L.

Concluyen que,

	OESIA NETWORKS, S.L.	AVILON CENTER 2016, S.L.
Compromiso específico de acatar las condiciones del pliego	SI	SI
Metodología y organización del servicio metodología de funcionamiento del servicio, organización y contenido en concreto de las labores a desempeñar por personal puesto a disposición del contrato, así como los equipos técnicos propuestos para la ejecución del contrato.	Se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego	Se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego
Estructura de coordinación, control y supervisión de las prestaciones objeto del contrato, así como descripción del sistema	Se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego	Se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego



de coordinación propuesto entre el personal puesto a disposición del contrato, la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento.		
Plan de evaluación y calidad: Descripción de las medidas de actuación a desarrollar para la evaluación de las intervenciones realizadas y de la gestión de calidad propuesta.	Se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego	Se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego

Ambas ofertas por tanto pueden ser consideradas para aplicar los criterios de baremación.”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnica municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones que constan en el informe transcrito, acuerda por unanimidad la **admisión** de las ofertas presentadas por las Entidades OESIA NETWORKS, S.L. y AVILON CENTER 2016, S.L. al considerarse ajustadas a las prescripciones y objeto del contrato.

A continuación, por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen los sobres “A” (proposición económica) y “D” (referencias de baremación sometidas a fórmulas o asignación directa de puntos), con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica (anual)	Importe/€	IVA/€	Total/€
OESIA NETWORKS, S.L.	49.633,50	10.423,03	60.056,53
AVILON CENTER 2016, S.L.	41.490,00	8.712,90	50.202,90

Entidad	Plan de formación	Incremento salario base
OESIA NETWORKS, S.L.	5 cursos de 20 h	3 %
AVILON CENTER 2016, S.L.	5 cursos de 20 h	3 %

Encontrándose presente en este acto la Técnico municipal, procede al examen de la reseñada propuesta, informando a la Mesa que se ajusta a las previsiones del pliego, respecto a su descripción y naturaleza.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se procede a su baremación de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la licitación con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica:

Entidad/Puntos	Oferta ecca. Sobre “A”	Rfas. baremación Sobre “D”		TOTAL
		Plan de formación	Incremento sal.	
AVILON CENTER 2016, S.L.	20,00	10,00	15,00	45,00
OESIA NETWORKS, S.L.	0,41	10,00	15,00	25,41

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego a favor de la entidad mejor valorada, **AVILON CENTER 2016, S.L.**, en el precio de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS ANUALES (41.490,00 €/año), importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (8.712,90 €/año), arrojando un total de 50.202,90 €/año.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”



A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad AVILON CENTER 2016, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

F) Adjudicación de la ejecución de las obras de mejora de aceras en Travesía de Telares.- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía 4755/2020 de 21 de septiembre de 2020 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas (proyecto) elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) la ejecución de las obras de mejora de aceras en Travesía de Telares con un presupuesto de licitación de 78.232,19 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (16.428,76 €), de donde resulta un importe total 94.660,95 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 9 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas presentadas por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, obteniendo resultado favorable de la **documentación general** presentada los siguientes licitadores:

- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.
- GREDOS OBRAS Y SERVICIOS
- CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.
- MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES, S.L.
- CANTERAS CUADRADO, S.L.
- CYC VÍAS, S.L.
- FUENCO, S.A.U.
- OBRAS ALJISA, S.L.U.
- ASSISTA CASA, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.



A continuación, por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que integran las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	62.507,51	13.126,58	75.634,09
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	58.974,14	12.384,57	71.358,71
CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.	66.168,78	13.895,45	80.064,23
MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES, S.L.	63.508,89	13.336,87	76.845,76
CANTERAS CUADRADO, S.L.	53.080,54	11.146,91	64.227,45
CYC VÍAS, S.L.	59.900,00	12.579,00	72.479,00
FUENCO, S.A.U.	56.802,06	11.928,43	68.730,49
OBRAS ALJISA, S.L.U.	59.300,00	12.453,00	71.753,00
ASSISTA CASA, S.L.	68.598,83	14.405,75	83.004,58
SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	50.650,00	10.636,50	61.286,50

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económica formulada por el licitador SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L., se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerir al mencionado licitador para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 30 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con la documentación presentada por la Entidad SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L. para justificar su oferta, inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados, atendiendo de esta forma al requerimiento efectuado conforme al acuerdo de esta Mesa en sesión de 9 de octubre pasado. Dicho informe es, respecto a dicho asunto, del siguiente tenor:

"INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados.



OBRA: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACERAS EN LA TRAVESÍA DE TELARES DE ESTA CIUDAD."

5. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- IV. Con fecha 9 de Octubre de 2020 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACERAS EN LA TRAVESÍA DE TELARES DE ESTA CIUDAD.**
- V. Entre otros criterios mediante asignación directa o fórmula, se efectúa la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador, obteniendo el siguiente resultado:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	62.507,51	13.126,58	75.634,09
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	58.974,14	12.384,57	71.358,71
CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.	66.168,78	13.895,45	80.064,23
MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES, S.L.	63.508,89	13.336,87	76.845,76
CANTERAS CUADRADO, S.L.	53.080,54	11.146,91	64.227,45
CYC VÍAS, S.L.	59.900,00	12.579,00	72.479,00
FUENCO, S.A.U.	56.802,06	11.928,43	68.730,49
OBRAS ALJISA, S.L.U.	59.300,00	12.453,00	71.753,00
ASSISTA CASA, S.L.	68.598,83	14.405,75	83.004,58
SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	50.650,00	10.636,50	61.286,50

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económica formulada por el licitador SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L., se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de sus respectivas ofertas y, particularmente:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de construcción.
 - Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
 - La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
 - El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- Presentada por las empresas SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L., la documentación requerida con fecha 12 de Octubre de 2020, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.



De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: *“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”*

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

“.....

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

.....

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En



general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.”

.....

7. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

7.1. SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.

La empresa presenta la siguiente documentación:

9. DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE LA OBRA.

a. COSTE DIRECTO.

i. OFERTAS DE SUMINISTRADORES Y SUBCONTRATISTAS.

ii. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE PERSONAL.

iii. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES Y EL BENEFICIO INDUSTRIAL.

iv. DESCOMPUESTOS.

7.1.1. Justificación Costes de la Obra

- Se realiza la valoración de todos los precios descompuestos del proyecto, incluyendo la totalidad del desglose: los costes de su personal, la maquinaria destinada a la obra, así como precios de la totalidad de los materiales, suministros y servicios que varían respecto al proyecto que sirvió de base para la licitación, no existiendo una variación en los rendimientos de cada unidad de obra respecto al proyecto.
- **En lo referente a los materiales**, se presenta un listado por distinto proveedores y empresas, con los precios unitarios y descompuestos utilizados en cada una de las partidas ofertadas, y que varían respecto al precio reflejado en el proyecto. Encontrándose todos ellos justificados mediante esta documentación.
- **En lo referente a la maquinaria**, no se producen variaciones respecto al proyecto original, no modificando ni los rendimientos, ni el precio unitario de cada maquinaria.
- **En lo referente a los costes de personal**, reflejados en los precios descompuestos creados, se ha comprobado que coinciden con la tabla salarial del convenio provincial de construcción y obras públicas de Ávila, considerando la parte proporcional de Gastos de Seguridad Social y horas de convenio.

7.1.2. Justificación de Gastos Generales y Beneficio Industrial:

- En lo referente al **Beneficio Industrial**, la empresa aboga fijarlo en un 3,42%, en aras del mantenimiento de la plantilla.
- Indican que reducirán el coste de los conceptos de los **Gastos de Empresa**, al 8,0%. Considerando que la sede de la empresa se encuentra en Ávila, así como el Jefe de Obra destinada a la misma, no tienen por ello, gastos de desplazamientos, pernoctaciones, únicamente el salario del personal.

Por lo que reduce a 3,42 % el Beneficio Industrial de la empresa y fija en un 8,00 % los Gastos Generales de la Empresa, considerando que el proyecto licitado refleja un 3% de costes indirectos en cada una de los descompuestos.

7.1.3. CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.



Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación que se estime la justificación de la empresa SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L., por lo que se procede a continuación a baremar el resto de criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones. (...)."

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la Arquitecta municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L. y, por tanto, acordar su admisión.

Seguidamente, por la sra. Sanchidrián Blázquez fue dada cuenta del informe suscrito, en SU parte relativa a la propuesta de baremación de las ofertas presentadas, en la siguiente forma:

"INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados.

OBRA: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACERAS EN LA TRAVESÍA DE TELARES DE ESTA CIUDAD."

8. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNANCIÓN DIRECTA O FÓRMULA (ANEXO II PLIEGO)

8.1. A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 20 puntos, ponderación 100,00%.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

A continuación se adjunta un cuadro resumen, donde se reflejan las cuantías económicas presupuestadas por las empresas y la puntuación obtenida.



EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA							
	Oferta licitadores			Ofertas Consideracion desproporcionada según Pliego			Puntuacion	
	€ sin IVA	Media art	despro.	10% Super.	Media art	despro.	puntuacion	
	78.232,19	59.949,08	53.954,17	65.943,98	58.090,39	52.281,35	20	
				% baja	10,00			
1	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	62.507,51		0,00	62.507,51	20,100013	0,00	11,40
2	GREDOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	58.974,14		0,00	58.974,14	24,616529	0,00	13,96
3	CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.	66.168,78		0,00	0,00	15,420008	0,00	8,75
4	MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES, S.L.	63.508,89		0,00	63.508,89	18,820002	0,00	10,68
5	CANTERAS CUADRADO, S.L.	53.080,54		53.080,54	53.080,54	32,150001	0,00	18,24
6	CYC VÍAS, S.L.	59.900,00		0,00	59.900,00	23,433052	0,00	13,29
7	FUENCO, S.A.U.	56.802,06		0,00	56.802,06	27,392982	0,00	15,54
8	OBRAS ALJISA, S.L.U.	59.300,00		0,00	59.300,00	24,200000	0,00	13,73
9	ASSISTA CASA, S.L.	68.598,83		0,00	0,00	12,313806	0,00	6,99
10	SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	50.650,00		50.650,00	50.650,00	35,256830	50.650,00	20,00

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo al licitador SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L., al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

En cuanto informan el Técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar y en virtud de lo estipulado en el artículo 149 d la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las ofertas presentadas por los distintos licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto y según lo establecido en el Anexo II del pliego que rige la licitación, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica:

Entidad	Of. Eccla./Total puntos
SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	20,00
CANTERAS CUADRADO, S.L.	18,24
FUENCO, S.A.U..	15,54
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	13,96
OBRAS ALJISA, S.L.U.	13,73
CYC VÍAS, S.L.	13,29
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	11,40
MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES, S.L.	10,68
CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.	8,75
ASSISTA CASA, S.L.	6,99



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, a favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.**, en el precio de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (50.650,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.636,50 €) arrojando un total de 61.286,50 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Seguidamente fue dada cuenta del requerimiento efectuado dicha entidad propuesta para la presentación de la documentación pertinente exigida en el pliego de condiciones.

Considerando que por parte de la citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora de aceras en Travesía de Telares a la entidad SAJA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L., en el precio de 50.650 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.636,50 €) arrojando un total de 61.286,50 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 15320 61007.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

.- De conformidad con el art. 149.7 de la LCSP que señala que *“Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicatario del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados”*; se acuerdan las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda u obligaciones correspondientes al responsable del contrato:

Informe mensual, emitido por el técnico responsable del contrato, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.



G) Prórroga contrato para la prestación del servicio de prevención ajeno especialidades de medicina del trabajo (vigilancia de la salud) y ergonomía y psicología aplicada. (Expte. 37-2017).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga contrato para la prestación del servicio de prevención ajeno especialidades de medicina del trabajo (vigilancia de la salud) y ergonomía y psicología aplicada. (Expte. 37-2017).

Visto el escrito presentado por Quirón Prevención, S.L.U., adjudicataria de la prestación del servicio de prevención ajeno especialidades de medicina del trabajo (vigilancia de la salud) y ergonomía y psicología aplicada, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de octubre de 2017, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 15 de noviembre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

H) Dación de cuenta decreto de la Alcaldía sobre declaración de desierto de la licitación para la contratación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria.- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 6018/2020, de 10 de noviembre, con el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto.- Declaración de desierto de la licitación para la contratación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria.-

Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria, con un presupuesto de licitación de 82.644,63 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (17.355,37 €) arrojando un total de 100.000 €, así que ultimado el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ningún licitador.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Declarar desierto el citado procedimiento de licitación por falta de ofertas.

TERCERO.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

I) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación para la contratación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria.- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 6045/2020, de 10 de noviembre, con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del expediente de licitación para la contratación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria.-

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando que en el período de las fiestas de Navidad, uno de los aspectos a considerar es engalanar la ciudad con una iluminación acorde a las fiestas que se celebran, decorando los diferentes espacios urbanos para transmitir el denominado “espíritu navideño”.

Por otro lado, la sociedad de hoy, cada vez más sensibilizada con valores de protección ambiental y optimización de recursos, demanda a su vez creatividad, diseño, empleo de tecnología moderna, desarrollo de elementos de calidad que eviten su rápido deterioro, utilización de elementos de bajo consumo, mínimo impacto y escasa contaminación lumínica capaces de crear diferentes atmósferas, con una estética integrada en el entorno y en una época de crisis como la actual y todo ello al menor coste posible.

Considerando que en este contexto, la iluminación ornamental de calles y plazas en Navidad adquiere una connotación especial, pues transmite el significado de la celebración mediante adornos y motivos, composiciones y orlas que, combinando las formas y figuras con la luz, el color y el espacio, son capaces de crear el típico ambiente que rodea esas fechas tan señaladas provocando además sensaciones como ilusión, admiración o sorpresa tanto en la población infantil como en la población adulta.

Necesidad a satisfacer:

Desde el Área de Cultura y Fiestas se plantea la instalación de iluminación ornamental en las Fiestas de Navidad y Reyes con objeto de responder a una demanda ciudadana y dotar a la ciudad de un ambiente “navideño” que fomente no sólo valores materiales como la alegría, el optimismo, la mejor convivencia sino inmateriales como el atractivo adicional para las personas que visiten nuestra ciudad o los propios ciudadanos de Ávila en unas fechas que favorecen el incremento de las compras.

Necesidad de contratar los trabajos:

Visto el informe evacuado por los servicios técnicos sobre insuficiencia de medios, resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador.



Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

Declaración de urgencia:

Dados los plazos de ejecución del contrato contraído a un periodo concreto y singular y teniendo en cuenta la fecha en la que no encontramos, se ha evaluado si concurren las circunstancias de la declaración de urgencia de un nuevo procedimiento de libre concurrencia.

En tal sentido, el art. 119 de la LCSP indica lo siguiente en su parte necesaria:

Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda **a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público**. A tales efectos el expediente deberá contener la **declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación**, debidamente **motivada**.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes. (...)

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

Las consideraciones fundantes del contrato descritas antes con carácter general adquieren hoy especial significado y peso ante los efectos terribles de la pandemia ocasionada por el COVID-19 toda vez que, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere, que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción.

Es en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

De este modo, crear un ambiente de consumo adecuado en un contexto agravado por una pandemia constituye sin ninguna duda una causa de interés público contrastada como lo prueba las

diferentes medidas, normas e informes de todas las administraciones concernidas orientadas a lo que se ha venido denominando "salvar la Navidad".

No en vano, el interés público es un concepto indeterminado que fundamenta y justifica la actuación de las Administraciones públicas. La intervención administrativa en los campos diversos de la vida social y económica debe estar basada en que con tal intervención se busca el interés público, o es exigida por tal interés.

Es, en suma, la traducción jurídico-administrativa del concepto jurídico-político de bien común, que integra gran parte de la teoría de los fines del Estado.

El interés público, como concepto genérico, se concreta y especifica cuando la Administración actúa en el campo de sus potestades, de manera que toda actuación administrativa tiene un fin, como uno de sus elementos objetivos, que supone la concreción del interés público o general. Lo anterior está plasmado en la Constitución Española cuando declara que «la Administración pública sirve con objetividad los intereses generales».

Aceptado cuanto antecede y mantenida la decisión corporativa de impulsar la contratación que motiva el presente, **declarada desierta por dos ocasiones tras impulsar dos procedimientos de libre concurrencia en régimen ordinario**, es obvio que la urgencia viene derivada de la necesidad imperiosa de acelerar al máximo los plazos de licitación y por ende de adjudicación y formalización con el fin **de poder alcanzar el objetivo pretendido en las fechas señaladas** que no admiten ni variación, demora, retemporalización ni prórroga.

Y así ha sido informado y consta el expediente de su razón.

Respecto a los criterios se ha optado por ítems cuantificables mediante asignación directa o fórmula matemática (criterio económico, mejoras sobre las prescripciones mínimas y la valoración específica de elementos tridimensionales y/o con juegos y secuencias)

No obstante, es evidente que dada su entidad deben considerarse aspectos con el fin de asegurar ciertos requisitos estético acordes a la entidad de la ciudad. En este sentido se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato en la forma que se reseña en el pliego.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la dirección de un único contratista que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía, además de considerar lo antieconómico de la prestación si varias empresas desplazarán medios materiales y humanos para la realización de un contrato de tan escasa cuantía.

Se trata de un servicio concebido como un programa de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

En suma, con el objeto de desarrollar el programa en la forma que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, y ante la carestía de medios propios que garantiza el logro de los objetivos que

se pretenden, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria, con un presupuesto de licitación de 82.644,63 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (17.355,37 €) arrojando un total de 100.000 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2020	0104 33800 22799	100.000 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 82.644,63 €.

TERCERO.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a doña Anunciación Pérez García, TAG del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.

QUINTO.- Declarar la presente licitación de tramitación urgente conforme al art. 119 de la LCSP.

SEXTO.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas **por plazo de 7 días naturales** siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora Vázquez Sánchez inicia su intervención indicando que con independencia el pronunciamiento favorable de los expedientes que anteceden al presente punto, no puede obviar su reiterada queja por la falta de presencia de los miembros de la corporación en la mesa de contratación y en la medida en que esta es la posición del equipo de gobierno solicita que al menos se recupere lo que en algún momento fue iniciativa que considera un ejercicio de transparencia cuál es el que se colgaban en la web los videos de las deliberaciones de los miembros de la mesa lo cual le permitiría contar con información detallada de lo que acontece en su seno y respecto a cada uno de los expedientes.

En relación con lo que tiene que ver con la nueva licitación del alumbrado ornamental para las navidades, indica que realmente no sabe cómo calificarlo porque más allá de las razones que viene esgrimiendo el señor Alcalde pudiera parecer que existen ciertas medidas de presión lo que además concierne evidentemente al plazo de ejecución del contrato y que conlleva que se vaya modificando las prescripciones técnicas con una reducción sensible de los elementos ornamentales.

Recuerda que su grupo se mostró contrario al hecho de que se incrementara el presupuesto destinado a este contrato respecto al año anterior debiéndose destinar la diferencia a otro tipo de ayudas tan necesarias con motivo de la pandemia, máxime si la consecuencia es adicionalmente el hecho de que las exigencias técnicas se reducen respecto a los previstas inicialmente, lo que considera que no es del todo serio.

El señor Alcalde interviene para indicar que el mayor ejercicio de transparencia que puede hacerse en materia de contratación es la ausencia de presencia de políticos en la mesa de contratación para evitar malos entendidos como ha acontecido en épocas anteriores.

Respecto al contrato de iluminación ornamental, manifiesta que la posición el equipo de gobierno es que tiene que contratarse en la medida que contribuye a la dinamización de la economía de la ciudad y acrecentar el ánimo de la población tan castigada por la pandemia en la consideración de que vienen tiempos difíciles y en este sentido agradece el esfuerzo que se ha hecho por los servicios técnicos para tratar de conseguir este contrato que por tercera vez se licita con la necesaria modulación de las prescripciones técnicas que persigue como único fin el lograr aquel objetivo.

La señora Vázquez Sánchez desea dejar constancia de que el grupo municipal socialista se ha opuesto al incremento del presupuesto pero no a que exista iluminación ornamental en las Navidades.

El señor Alcalde muestra su sorpresa por el hecho de que para el grupo socialista se considera un exceso lo actuado en el Ayuntamiento de Ávila pero no lo que otros Ayuntamientos gobernados por su partido como el caso de Toledo o el de Vigo.

La señora Vázquez Sánchez indica que no tiene nada que ver lo que se hacen otros Ayuntamientos con lo que acontece en Ávila y puestos a comparar se puede hacer también respecto a otras partidas destinadas ayudas con motivo de la pandemia.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que la posición de su grupo es que este año no era el más oportuno para incrementar el presupuesto debiéndose haber destinado esos 20.000 € adicionales respecto al presupuesto del año anterior para ayudas directas, bonificaciones fiscales o implementación del sistema de bonos para apoyar a la hostelería y el comercio.

Al mismo tiempo lamenta que el pliego de condiciones empeore por segunda vez las prestaciones para el ayuntamiento incorporando menos elementos ornamentales o menos vistosos lo cual evidentemente conlleva un menoscabo, amén de las consecuencias de una inauguración de la iluminación más tardía.

En este sentido refiere que en los pliegos anteriores constaba un párrafo que indicaba literalmente que durante la vigencia del contrato, no se podrán utilizar soluciones ornamentales y/o elementos utilizados en contratos anteriores en la ciudad, en un porcentaje superior al 50% y que asimismo durante la duración del contrato se deberá anualmente a renovar un 50% de los elementos a fin de proporcionar novedades en todas las campañas, que en este ha sido suprimido, comprendiendo perfectamente la segunda referencia pero no la primera evitando de esta manera que por parte de la empresa anteriormente adjudicataria, por ejemplo pudiese repetirse los elementos ornamentales anteriores lo que considera importante.



El señor Alcalde refiere que esta tercera licitación, dadas las circunstancias, lo que pretende es que se alcance adjudicación y se preste el servicio tratando de evitar aquellas cuestiones que por excesivo rigor o exquisitez pudieran penalizar la concurrencia.

Añade que igualmente le llama la atención que en Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular como el caso de Arenas de San Pedro que han apostado por el incremento del presupuesto para el iluminación ornamental les parezca oportuno pero no en el ayuntamiento de Ávila cuando los objetivos son los mismos, dinamizar la ciudad y la economía y generar ilusión en una época tan complicada.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría refiere que en Arenas de San Pedro se han lanzado líneas de ayudas directas a hosteleros y comerciantes consensuados con ellos y que en todo caso se trata de cuestión de prioridades hasta el extremo que recuerda que de no haberse incrementado el presupuesto, el Partido Popular se habría mostrado favorable a la licitación.

El señor Alcalde recuerda que el Ayuntamiento ha puesto en marcha más de 30 líneas de ayudas directas a la hostelería y a los comerciantes como lo que tiene que ver con la eliminación de la aplicación de la tasa de ocupación de la vía pública con terrazas y veladores que ha supuesto una minoración de 300.000 € de ingresos, diferentes actuaciones de dinamización en las calles por valor de 50.000 €, diferentes campañas de dinamización del comercio o de promoción turística en Madrid por importe superior a 80.000 €, campañas de visitas gratuitas a monumentos que ha implicado una reducción de ingresos de 100.000 € y otras medidas que se sitúan por encima de la media de las ayudas de otras entidades en la convicción de que nunca será suficiente pero que es necesario implementar como consecuencia de las medidas derivadas de la declaración de estado alarma por el gobierno de la nación o el cierre de la hostelería por la Junta de Castilla y León.

Refiere que también se atenderán las sensibilidades de otros colectivos como taxistas, feriantes o todo tipo de comercio por qué realmente están pasando mal.

Añade que, además, no cabe obviarse el incremento importante en materia de gastos sociales para atender las necesidades de muchas familias igualmente penalizadas por la pandemia.

En suma, considera que hay que hacer un esfuerzo ímprobo en la medida en que las ayudas provenientes del Estado o de la Junta de Castilla y León no están llegando teniendo consideración los ingentes gastos adicionales que el ayuntamiento tiene que afrontar, citando como ejemplo lo que concierne a limpieza y desinfección de vías públicas y diferentes dependencias.

7- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 10 de noviembre del corriente, el 65,50 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril el 69,50%, las de Serones el 59% y la de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que viene solicitando reiteradamente información sobre los proyectos que tienen encaje o financiación a través de la estrategia DUSI y que no se les está facilitando preguntando si los que ya han sido objeto de licitación e incluso de adjudicación cuentan con la debida auditoría o visto bueno para asegurar que encajan en las diferentes líneas.

El señor Alcalde refiere que esta cuestión será informada en la próxima Comisión Informativa.



.- Expone que en el registro de entrada consta un escrito de la Junta de Castilla y León referido a la línea de subvenciones de contratación de personas mayores de 55 años perceptores de renta garantizada en la que solicita un reintegro parcial por el hecho de haber contratado solamente a siete personas en lugar de a nueve, rogando una explicación.

El señor Alcalde remite a la próxima Comisión Informativa.

.- Relata que recientemente se ha reunido el Consejo Interterritorial del Servicio Nacional de Salud en el que por primera vez han tenido participación las entidades locales a través de la FEMP a quienes se ha agradecido la colaboración y habiéndose solicitado igualmente una participación de aquellas en el incentivo y fomento de la implantación de la aplicación radar COVID, preguntando si el ayuntamiento de Ávila ha hecho al respecto algo a través de su web o de las redes sociales y en caso contrario que así se arbitre.

.- Reitera su petición de que se convoque a la mayor brevedad del Consejo de Salud de Zona instando al Delegado Territorial a tal efecto con el fin de poder tratar diferentes asuntos importantes para la población sobre todo dadas las circunstancias actuales.

.- Indica que ha podido comprobar determinados gastos producidos a través de anticipo de caja fija atinentes a publicidad institucional de importe importante, rogando se le informe sobre cuáles son los criterios que se siguen para distribuir estos gastos y que se le informe del pertinente desglose.

.- Reseña que ha comprobando el estado ejecución de ingresos y gastos y ha detectado que de los 400.000 € comprometidos por la Diputación Provincial relativos al convenio en materia de Extinción de Incendios solamente se han ingresado una pequeña parte, preguntando si además queda algo pendiente de ejercicios cerrados y en el mismo sentido también indica cuál es el estado de la del ingreso comprometido inicialmente de más de 1 millón de euros que obedece al canon de la concesión del servicio integral del agua.

El señor alcalde remite a la próxima Comisión Informativa.

.- Tras la celebración de la mesa en torno al plan estratégico de turismo, solicita información de cuales han sido los criterios para la adjudicación de estos trabajos a una empresa, si el gasto previsto en unos 3000 € se refiere única exclusivamente a la elaboración del documento presentado o si tiene adicionalmente incorporados otros servicios como pudiera ser el enmendar o corregir el documento final a partir de las sugerencias que realicen los grupos de la oposición.

El señor Alcalde remite la próxima Comisión informativa.

.- Pregunta en qué estado se encuentra el expediente de contratación de las carrozas de la cabalgata de Reyes, respondiendo el Oficial Mayor que mañana se realizará en la mesa de contratación.

.- Ruega que al igual que se imita a la ciudad de Toledo o de Vigo en materia de iluminación ornamental también se les imite en lo que tiene que ver con la implementación de ayudas directas a los sectores más concernidos y penalizados por la pandemia además de las que ya ha expuesto el señor alcalde.

El señor Alcalde interviene para relatar de nuevo y con mayor profusión las más de 30 líneas de ayudas al sector de hostelería y los comerciantes indicando que ello supone en definitiva un esfuerzo de todos los abulenses, que se hace manteniendo el debido equilibrio presupuestario para poder atender los gastos corrientes y que ello también es necesario como consecuencia la falta de ayudas del Estado o de la Junta de Castilla y León aunque comprende el esfuerzo que el primero está haciendo respecto a los ERTES, por ejemplo y el segundo respecto al gasto sanitario, comprometiéndose un trabajo leal con estas instituciones porque al final se trata de hacer un esfuerzo conjunto sin demagogias ni electoralismo,



invitando al grupo municipal socialista y al del Partido Popular que se sumen a las iniciativas del equipo de gobierno para aunar esfuerzos.

.- Ruega que todas las cuestiones planteadas y que se remiten a la correspondiente comisión informativa sean respondidas en su seno para dar cumplida información a los grupos de la oposición.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

Inicialmente desea dejar constancia de que las cuestiones que planteará serán más concretas y reducidas toda vez que la próxima semana está prevista la celebración de comisiones informativas y que lo hace con el fin de poder anticipar las mismas y que así se pueda recabar la información pertinente para dar cumplida respuesta en su seno.

.- Solicita que al concluir la muestra de teatro se le curse copia del informe de ocupación.

.- Toda vez que ha podido ver en los medios de comunicación la intención de consolidar la ampliación de los espacios de terrazas con carácter permanente, ruega se tome en consideración a los vecinos para evitar problemas o conflictos.

.- Pregunta en qué estado se encuentra el abono pendiente del pedestal de la escultura colocada la plaza Teniente Arévalo al escultor Oscar Alvariño toda vez que se informó en su momento que ya estaba incorporada a una relación para su pago y el caso es que casi ha transcurrido un año.

.- Recuerda que con motivo de la celebración de la mesa donde se presentó en documento del plan estratégico de turismo se comprometió por la teniente de alcalde remitir un cronograma de actuaciones que no se ha acompañado al documento, rogando se le facilite.

.- Explica que en su momento impulsó una iniciativa para que el nombre del callejero del barrio anexionado de Narrillos de San Leonardo que en algunos casos no se correspondía con el de catastro con las consecuencias que ello conlleva, se pudiera subsanar, preguntando en qué estado se encuentra esta cuestión.

.- Indica que en su momento la empresa Recuperaciones Oasis anunció la suspensión del contrato de recogida de ropa, comprometiéndose por el alcalde una respuesta rogando se informe al respecto.

.- Recuerda que en la Junta de Gobierno Local del 30 de julio del presente año se aprobó un convenio de colaboración con Santa Teresa Gourmet rogando se informe de los proyectos ganadores de los diferentes retos.

.- Toda vez que sea anunciado que la próxima Comisión Informativa de Hacienda se traslada al 24 noviembre, solicita se le informe de las fechas previstas de celebración del pleno de presupuestos.

.- Reseña que recientemente una alcantarilla existente en la calle La Cruz evidenció deficiencias que provocaron inundaciones, rogando se informe sobre las actuaciones realizadas por los servicios técnicos para subsanar esta cuestión.

.- Expone que ha tenido conocimiento a través del registro de entrada de un escrito del sindicato de la policía local donde solicitan respuesta a diferentes escritos sobre cuestiones que entiende relevantes por lo que ruega que la Comisión Informativa se informe sobre los extremos contenidos en el mismo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 12 de noviembre de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 12 de noviembre de 2020
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera